

EL TRÁFICO COMO RIESGO LABORAL (O EL POR QUÉ DE LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO)

El accidente de un trabajador en la carretera es, a la vez, accidente de circulación y accidente laboral. Desde el año 2003 ya es posible distinguir en los partes de accidente de trabajo los relacionados con el tráfico. Incorporar la cultura de la seguridad vial en las empresas, como una práctica en la política de prevención de riesgos laborales, es vital para atajar el problema.

Los Planes de Movilidad Segura y Sostenible en Empresas son el instrumento o herramienta que identifica y desarrolla el conjunto de actividades y acciones dirigidas a conseguir un desplazamiento seguro, eficiente y sostenible de los trabajadores, tanto en su jornada laboral, como en los itinerarios de ida y vuelta a su puesto de trabajo.

La Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible, amplía esta definición y describe el Plan de Movilidad Sostenible al trabajo como el conjunto de medidas impulsadas por la Dirección del centro de trabajo y elaboradas en el marco de la negociación colectiva, cuyo objeto es racionalizar los desplazamientos al lugar donde se desarrolla la actividad de los empleados, clientes, proveedores y visitantes. La movilidad ya no es una opción voluntaria de la empresa en aquellos centros de trabajo con más de 200 personas trabajadoras o 100 por turno cuyo centro de trabajo habitual sea dicho centro de actividad. Por ello, se modificó el Estatuto de los Trabajadores, siendo actualmente un deber legal negociar estas medidas con la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, convirtiéndose en materia troncal de los convenios.

El Plan de Movilidad Sostenible al Trabajo (PMST) debe integrarse en la prevención, concretamente, en la evaluación de riesgos laborales. El empresario debe identificar los puntos negros del trayecto, las deficiencias en las rutas y los horarios críticos, tratándolos con el mismo rigor que un riesgo dentro de la fábrica o la oficina.

Con la publicación del reciente Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, se establece una modificación de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, con el objetivo de reducir de veinticuatro a doce meses el plazo para cumplir con la obligación de disponer de planes de movilidad sostenible. Es pues, **el 5 de diciembre de 2026, a partir de la fecha en la que ya sería exigible que las empresas cuenten con dichos planes.**

El Plan deberá contemplar los desplazamientos en jornada de trabajo, tanto dentro como fuera del lugar de trabajo; así como los desplazamientos “in itinere”, en función de las características de la empresa.

En relación con los desplazamientos en jornada de trabajo, no resulta difícil conocer la movilidad de transportistas y repartidores, pero existen otros perfiles profesionales como comerciales, personal de mantenimiento y personal que debe desplazarse por otras cuestiones, por ejemplo, reuniones de trabajo. Para estos colectivos, la conducción no es la actividad principal, sin embargo, es importante que dispongamos también de información relevante sobre ellos.

Recordamos que los accidentes “in itinere” son aquellos que se producen en el trayecto entre el domicilio del trabajador y su puesto de trabajo. Existen 3 criterios o elementos determinantes del accidente in itinere: que ocurra en el camino de ida o vuelta, que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y que se emplee el itinerario habitual.

La planificación en cuanto a movilidad sostenible debe priorizar los desplazamientos bajo el siguiente orden de preferencia:

- Movilidad activa: caminar y bicicleta (siempre con rutas seguras y accesibles).
- Transporte público y colectivo: autobuses, trenes y lanzaderas.
- Movilidad compartida: soluciones colaborativas.
- Vehículo privado individual: última opción.

Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones a la movilidad de bajas emisiones, soluciones para facilitar el uso y recarga de vehículos cero emisiones y el teletrabajo en los casos en los que sea posible. Asimismo, se incluirán medidas relativas a la mejora de la seguridad vial y prevención de accidentes en los desplazamientos al centro de trabajo, por lo que se fomentará la formación en ambas vertientes. Se tendrán en cuenta no solamente a las personas trabajadoras del centro sino también a los visitantes, proveedores y a cualquier otra persona que requiera acceder al centro de trabajo.

El plan de movilidad sostenible al trabajo debe regular los vehículos de empresa, priorizando flotas seguras y de cero emisiones, y estableciendo rutas que minimicen la fatiga. ***La ley vincula la sostenibilidad ambiental con la supervivencia física del trabajador en la carretera.***

Los fundamentos para conseguir una empresa segura y sostenible están en el compromiso empresarial reflejado en el Plan de Prevención. Para que la dirección de la empresa se implique de manera efectiva, es fundamental que el Plan se considere como una herramienta que ofrece diversas ventajas para la empresa, desde la reducción de la siniestralidad y sus costes asociados hasta la mejora de la imagen y reputación de la misma. Por lo tanto, más que como un gasto, debe tener claro que se trata de una inversión.

Dentro del concepto empresario quedan englobados los gerentes, directivos, etc., de la empresa, entendiéndose como empresario a aquellas personas con capacidad de toma de decisiones en la empresa. Sus principales responsabilidades y tareas son:

- Liderar la iniciativa para la elaboración del Plan.
- Asegurar el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de sus representantes.
- Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones, y a los trabajadores el necesario para las tareas relacionadas con el Plan.
 - Adoptar las decisiones oportunas que hagan posible que se lleven a buen término las medidas que se propongan.
 - Aprobar el Plan y evaluar periódicamente su implantación.

Asimismo, se indica en el Real Decreto- Ley, (sobre el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, ya convalidado por el Congreso de los Diputados), que cuando existan planes de movilidad sostenible en la entidad local

EL TRÁFICO COMO RIESGO LABORAL (O EL POR QUÉ DE LA OBLIGACIÓN DE HACER UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO)

en cuyo ámbito territorial se ubique el centro de trabajo, estos se tendrán en cuenta para la elaboración de los planes de movilidad sostenible de la empresa o entidad de derecho público. Igualmente, se prevé que, en el caso de las empresas que estén obligadas a contar con un plan de movilidad sostenible y sean beneficiarias de las ayudas directas previstas en este real decreto-ley, el incumplimiento de dicha obligación conllevará el reintegro de las ayudas recibidas.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadridejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com